

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN,
CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN POLITICO ELECTORAL – INSTITUTO DE LA
DEMOCRACIA.**

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC**, debidamente representada por la **Doctora Gilda Alcívar García PhD.**, en su calidad de **Rectora**, parte a la que en adelante se llamará "**ECOTEC**"; y, por otra parte, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN POLÍTICO ELECTORAL- INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA**, debidamente representado por el **Doctor José Antonio Villarreal Velásquez PhD.**, en su calidad de **Director Ejecutivo**, a quien en adelante se llamará "**INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA**", las partes libre y voluntariamente, mediante sus representantes, acuerdan celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

- I. El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo"*.
- II. El artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia, será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez, impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz, estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.*

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional".
- III. El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanística; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*.
- IV. El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que: *"El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y*

cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”.

- V. La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 87, señala: *“Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías pre profesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad (...)”.*
- VI. La Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 93 determina: *“El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos”.*
- VII. La Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 107 señala: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”.*
- VIII. El Art. 124 de la misma Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *“Formación en valores y derechos. - Es responsabilidad de las instituciones de educación superior proporcionar a quienes egresen de cualquiera de las carreras o programas, el conocimiento efectivo de sus deberes y derechos ciudadanos y de la realidad socioeconómica, cultural y ecológica del país; (...)”.*
- IX. El Art. 125 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *“Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular”.*



- X. El artículo 40 del Reglamento de Régimen Académico, establece que: "La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo (...)".
- XI. La Universidad Tecnológica "**ECOTEC**", es una Institución de educación superior de derecho privado, sin fines de lucro y de interés social, creada mediante Ley No. 2006 – 65, la cual fue aprobada por el entonces Congreso Nacional, previo informe favorable del entonces Consejo Nacional de Educación Superior CONESUP y publicada en el Registro Oficial No. 419 con fecha 18 de diciembre del año 2006; con domicilio principal en Cantón Samborondón, sin perjuicio de que pueda establecer otras sedes o extensiones, orientadas al servicio de la colectividad, que cuenten con la debida aprobación del Consejo de Educación Superior CES y sean parte integrante del Sistema de Educación Superior del Ecuador. Propende a la excelencia, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna, acorde a la normativa legal correspondiente.
- XII. La Universidad Tecnológica "**ECOTEC**", ejerce sus atribuciones formativas y académicas en las modalidades presencial o de tiempo completo, semi presencial o a medio tiempo, a distancia y en línea o por internet y demás modalidades que se establezcan al amparo de la ley; en los niveles de formación de pregrado, grado y posgrado que imparten las Unidades Académicas en las diferentes sedes y edificios, comprometida con la misión sustantiva de la universidad en lo que compete a la docencia, la investigación, la vinculación con la sociedad, mediante la producción del pensamiento científico y la consecución de los objetivos de desarrollo nacional.
- XIII. La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su artículo 25 prescribe: "*Son funciones del Consejo Nacional Electoral: (...) 18. Organizar el funcionamiento del Instituto de investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral y designar a su máxima autoridad*".
- XIV. Mediante Resolución No. PLE-CNE-6-30-8-2011 de 30 de agosto del 2011 y publicada en el Registro Oficial No. 546 el 30 de noviembre de 2011, el Pleno del Consejo Nacional Electoral expide el "ESTATUTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN Y PROMOCIÓN POLÍTICO ELECTORAL", en cuyo artículo primero, señala: "*Naturaleza. - Créase el Instituto de Investigación y Análisis Político Electoral adscrito al Consejo Nacional Electoral (CNE), con jurisdicción nacional y domicilio en la ciudad de Quito, con personería jurídica de derecho público, patrimonio y presupuesto propios, autonomía administrativa y de gestión (...)*".
- XV. El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral — Instituto de la



Democracia, en su artículo 8 numeral 1.2 literal b) señala: "Atribuciones y Responsabilidades del Director/a Ejecutivo/a. (...) b) Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Instituto de /a Democracia y representarlo, judicial y extrajudicialmente, conforme a las Disposiciones constitucionales y legales, c) Suscribir convenios de cooperación nacional e internacional previa autorización del Pleno del Consejo Nacional Electoral (...)".

- XVI. El artículo 6, en el literal 6.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia, manifiesta que: "El Instituto de la Democracia propicia el estudio de las democracias representativas, directa y comunitaria; el asesoramiento técnico a la Función Electoral, la capacitación y formación en democracia del personal electoral, de los sujetos políticos y de la sociedad civil; y, la promoción de la democracia en el Ecuador, desde un enfoque académico, pedagógico y pluralista".
- XVII. Mediante Resolución No. PLE-CNE-2-19-4-2023 de fecha 19 de abril de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve: "Artículo 2.- Designar al doctor José Antonio Villarreal Velásquez, Ph.D., como Director Ejecutivo del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral, Instituto de la Democracia, dentro de la partida presupuestaria correspondiente, a partir del jueves 20 de abril de 2023".
- XVIII. Mediante Resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral No. PLE-CNE-1-7-6-2023, de 7 de junio de 2023, resuelve: "Artículo Único-. Disponer al Director del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia, continúe con el trámite pertinente para la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN POLÍTICO ELECTORAL- INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA."

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. –

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación interinstitucional, para la implementación de programas y proyectos de cooperación, para el fortalecimiento de la formación cívica democrática de los ciudadanos, en el marco de los planes estratégicos de ambas instituciones.

CLÁUSULA TERCERA: ÁREAS DE EJECUCIÓN. –

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que, a través de convenios específicos, se determinarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

Este Convenio Marco lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales, debiendo para ello



firmar convenios específicos, a suscribirse por medio de sus respectivos representantes legales o de sus delegados institucionales, debidamente autorizados.

Para el cumplimiento del objeto del Convenio, las partes desarrollarán actividades en áreas como:

- a) Generación de programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad, académicos, investigación, educación continua y emprendimiento.
- b) Actividades de prácticas profesionales y pre profesionales o pasantías de grado.
- c) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.
- d) Fomento de redes de conocimiento y redes temáticas en proyectos de investigación de interés de las instituciones.
- e) Publicaciones conjuntas y colaboración en eventos de divulgación académica, científica, cultural y tecnológica.
- f) Cualquier otro proyecto que acuerden las Partes por considerarlo un área de interés que contribuya al alcance del objeto del Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS. –

4.1. COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES. – Las partes en forma conjunta se comprometen a:

- a) Facilitar y participar en la ejecución de este convenio.
- b) Difundir y promover entre sus funcionarios y miembros de la comunidad universitaria, el objeto del convenio, sus propósitos, propuestas y actividades.
- c) Reconocer la contribución de cada institución en los proyectos a desarrollarse, usando el nombre emblema de cada institución en las publicaciones concernientes a los proyectos desarrollados objeto del presente convenio.
- d) Coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente Convenio;
- e) Designar a los administradores, quienes coordinarán y se encargarán de la implementación, el seguimiento y la evaluación periódica y final del presente convenio;
- f) Mantener espacios de coordinación entre las partes;
- g) Elaborar a través de los administradores del convenio, planes anuales de trabajo para la ejecución del convenio marco, en el cual se incluirá el plan de investigaciones;
- h) Implementar cursos, seminarios, talleres u otras actividades académicas, para el fortalecimiento de la democracia en la comunidad universitaria y ciudadanía en general;
- i) Remitir por escrito, la información que fuere solicitada por las partes referente al objeto del presente convenio;
- j) Entregar la información sobre contenidos y productos desarrollados en el marco de la ejecución del presente convenio;
- k) Certificaciones para los participantes en los diferentes cursos, seminarios, talleres u otras actividades académicas, desarrolladas en el marco del convenio;
- l) Elaboración y publicaciones de artículos, libros y/o revistas indexadas del Instituto de la Democracia, que se generen en el marco del presente convenio;
- m) Prestar las facilidades que estén a su alcance para el cumplimiento de las



- actividades planificadas en este convenio;
- n) Generar propuestas y desarrollar módulos de formación y capacitación permanente para las partes;
 - o) Facilitar el uso de las instalaciones de las instituciones para cursos, seminarios, talleres o eventos académicos que se ejecutarán en el marco del presente Convenio, previa coordinación y disponibilidad de los espacios;
 - p) Intercambiar información técnica sobre temas considerados de interés por las partes;
 - q) Promover el diseño e implementación de programas y cursos académicos que fortalezcan la formación continua de los funcionarios de las instituciones suscribientes;
 - r) Coordinar la implementación de planes, proyectos y programas de investigación e innovación, de difusión académica y de apoyo al desarrollo de capacidades programas educativos presenciales y/o virtuales, asesoría técnica especializada y capacitación de acuerdo con el objeto del Convenio;
 - s) Presentar en forma trimestral a las máximas autoridades de cada Institución por parte de los administradores del convenio, el informe de actividades desarrolladas en la ejecución del presente convenio y de los convenios específicos que se suscribieren;
 - t) Suscribir los convenios específicos que fueren necesarios para ejecutar programas y actividades puntuales conforme al objetivo general de este Convenio Marco;
 - u) Realizar la difusión de los procesos ejecutados entre las partes, y, cumplir con las políticas internas, procesos y procedimientos de las partes.

1. COMPROMISOS ESPECÍFICOS. –

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC**, se compromete a lo siguiente:

- a) Coordinar con el **"INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA"**, la implementación y evaluación de cursos y procesos de formación y capacitación u otras actividades académicas a ejecutarse;
- b) Participar en el proceso de revisión de los módulos de los proyectos de capacitación que desarrollen entre las partes;
- c) Designar un funcionario de **"ECOTEC"** para la administración del presente convenio;
- d) Dirigir sus esfuerzos en la elaboración, ejecución y monitoreo de programas y proyectos de vinculación con la sociedad y de investigación que sean de interés de las partes que suscriben el presente convenio;
- e) Proporcionar los certificados oficiales de participación o aprobación en los eventos y actividades académicas o de investigación. Por lo tanto, para cada evento, actividad académica o de investigación que se pretenda entregar certificados de asistencia o participación de **"ECOTEC"**, se deberá tramitar y obtener la autorización correspondiente del Vicerrectorado Académico. Los participantes estarán sujetos a las normas y reglamentos de la institución anfitriona en los términos en los que se acuerde para cada uno de los eventos de cooperación;
- f) Gestionar la divulgación de las actividades desarrolladas, metas cumplidas y productos obtenidos como resultado de la ejecución de proyectos en

conjunto;

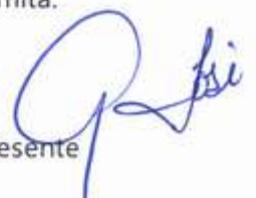
- g) Designar el personal docente y/o de investigación bajo los estrictos principios de idoneidad profesional ad honorem, para revisión de publicaciones, revistas, obras y/o libros que se generen en el **"INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA"**.
- h) Generar un espacio con los representantes de las partes, para hacer una presentación de los resultados producto del presente convenio. Esta información debe ser entregada a cada uno de los representantes institucionales donde se levantó y/o procesaron los datos;
- i) Facilitar los espacios físicos y equipos necesarios para la realización de programas de educación continua, proyectos de vinculación con la sociedad y de investigación en conjunto;
- j) Apoyar a la generación y difusión de los resultados de las acciones emprendidas en conjunto;
- k) Velar para que los estudiantes que participen en programas académicos, programas y proyectos de investigación y de vinculación con la sociedad se sometan a las políticas, directrices, reglamentos e instrucciones de las partes;
- l) Producir, difundir y socializar, por medios formales o alternativos, investigaciones estudios e instrumentos técnicos desarrollados en conjunto con las partes; y,
- m) Cumplir con todas las obligaciones establecidas e inherentes a la aplicación del presente instrumento.

EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN POLITICO ELECTORAL- INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA, se compromete a lo siguiente:

- a) Brindar asesoría técnica especializada a **"ECOTEC"** para la generación de cursos y procesos de formación y capacitación presencial y/o virtual cuando sea requerido, en concordancia con las competencias y el objeto de este convenio marco;
- b) Coordinar con **"ECOTEC"** la realización y ejecución de cursos, talleres, seminarios y demás procesos de capacitación u otras actividades académicas de mutuo interés y pertinencia, para las partes;
- c) Brindar apoyo logístico y operativo para la ejecución de los cursos de capacitación y otras actividades académicas diseñadas e implementadas con **"ECOTEC"**, en el marco del objeto del presente convenio;
- d) Producir, difundir y socializar, por medios formales o alternativos, investigaciones, estudios e instrumentos técnicos desarrollados en conjunto con **"ECOTEC"**;
- e) Designar un funcionario del **"INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA"** para la administración y ejecución del presente convenio Marco;
- f) Solventar a **"ECOTEC"**, las necesidades que tengan en temas de capacitación, asesorías y consultorías especializadas en Democracia; y,
- g) Proponer proyectos en donde se articule la Academia, la Democracia y las necesidades de fortalecer el desarrollo de la comunidad universitaria de **"ECOTEC"**, en los aspectos que la competencia de las instituciones permita.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. –

Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven del presente



instrumento se ejecutarán a través de convenios específicos una vez signados por sus representantes, mismos que considerarán anexos del presente instrumento.

Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, , personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio. Los programas, proyectos y actividades que las partes decidan llevar a cabo bajo el presente convenio estarán destinados para promover la gobernabilidad democrática y el estado de derecho, propiciar el fortalecimiento de la democracia representativa y participativa, directa y comunitaria, desde un enfoque ciudadano, académico, pedagógico y pluralista, promoviendo altos valores en beneficio de la comunidad universitaria y de la ciudadanía ecuatoriana.

Las personas relacionadas con este Convenio, deberán cumplir en todo momento la normativa legal e institucional correspondiente.

Los Convenios específicos deberán ser suscritos por sus representantes legales, en los cuales deberá precisarse, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Referenciar el presente Convenio en los antecedentes;
- b) Objetivos;
- c) Calendario de actividades;
- d) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros, en su caso;
- e) Fuentes de financiamiento, en su caso;
- f) Actividades recíprocas que precisen los compromisos de trabajo de cada una de las partes;
- g) Designación de responsables;
- h) Actividades de evaluación y seguimiento;
- i) Compromisos recíprocos en materia de propiedad intelectual;
- j) Publicación de resultados; y
- k) Plazo.

CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. –

Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación, de conformidad a la normativa vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. –

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por vencimiento de su plazo.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por declaración de terminación unilateral y anticipada del convenio, lo que deberá ser debidamente motivada, comunicada y notificada a la otra parte, con



una anticipación de al menos 30 días. La terminación anticipada no afectará la marcha y conclusión de las actividades iniciadas.

- d) Por incumplimiento de los compromisos por parte de **"ECOTEC"** y/o del **"INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA"**.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio.

Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción; toma un carácter de obligatoria hasta su cumplimiento, precautelando siempre por el cuidado y el buen nombre de los comparecientes, e instituciones que representan.

CLÁUSULA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL. –

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, y en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos, por lo tanto, cada una de las instituciones es responsable de las obligaciones laborales de su personal, sin que ninguna adquiera obligaciones respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente Convenio, o de los convenios específicos.

Ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal que colaborará en la ejecución o aplicación de este Convenio o de los convenios específicos; ni de los beneficiarios del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN O ADMINISTRACIÓN. –

Las partes designarán a miembros de su personal que en calidad de coordinador/a o administrador/a se encargarán de la supervisión y control del presente convenio, quienes tendrán la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el fiel cumplimiento del presente instrumento, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

- a) Velar por la correcta ejecución del convenio;
- b) Realizar la planificación, el seguimiento, coordinación, control y evaluación de la ejecución del presente instrumento;
- c) Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes;
- d) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio;
- e) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento;
- f) Presentar informes de gestión solicitados por las máximas autoridades de cada una de las partes, así como el informe final sobre las actividades y procesos

- realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento;
- g) Informe para prórroga o ampliación de plazo debidamente motivado; y,
 - h) Emitir informe, con el respectivo sustento técnico, para proponer a la máxima autoridad el realizar modificaciones o solicitar la terminación del presente convenio, según el caso.

Todo lo indicado sin perjuicio de otro tipo de responsabilidad, competencia o atribución que la designación en sí genere durante la ejecución del presente convenio.

Los coordinadores del presente convenio son:

Por "**ECOTEC**":

Coordinador: Mgs. Gonzalo Albán

Cargo: Coordinador de Estudio Sociopolíticos

Teléfono: 0999602991

Correo electrónico: galban@ecotec.edu.ec

Por el "**INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA**":

Coordinadora: Mgs. Irasema Elizabeth Viteri Medina

Cargo: Director/a Zonal Desconcentrada 3

Teléfono: 0980056883

Correo electrónico: irasemaviteri@cne.gob.ec

Las partes podrán cambiar sus delegados para la coordinación, para lo cual bastará cursar entre sí la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO. –

El presente convenio tendrá vigencia de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir de la fecha de suscripción.

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

Una vez finalizadas las actividades del convenio y evaluados los resultados de este, si las partes lo consideran necesario, se procederá a su renovación por el tiempo que se estime oportuno, apegándose a la normativa aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, conforme a las normativas vigentes; obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO. –

Para todos los efectos previstos en este convenio, las partes señalan las siguientes direcciones:



- **"ECOTEC":**
Dirección: Vía Samborondón Km 13.5
Teléfono: (+593) 0939659117
Guayaquil, Ecuador.
- **"INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA":**
Dirección: Av. 6 de Diciembre N35-53 y Eloy Alfaro, Edif. Torre Blanca. Piso 9
Teléfono: (593-2) 3948500
Quito, Ecuador.

Las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección señalada por la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES. –

Forman parte integrante del presente instrumento los documentos detallados a continuación:

1. Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del representante legal del **"INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA"**.
2. Nombramiento del representante legal del **"INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA"**.
3. Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del representante legal de **"ECOTEC"**.
4. Nombramiento de la Rectora de **"ECOTEC"**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. –

"ECOTEC", al igual que el **"INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA"**, convienen que toda información de la contraparte que llegue a su conocimiento, en razón de la ejecución del presente convenio, será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la parte dueña de tal información.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este convenio, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS. –

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, se someterá la controversia al proceso de mediación y arbitraje como sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Guayaquil, a cuya jurisdicción y domicilio se someten las partes.

El proceso de mediación y arbitraje estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo a lo determinado en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

En caso de suscribirse actas de acuerdo total o parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia.

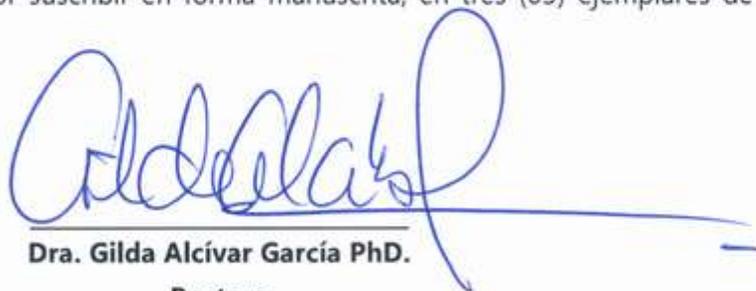
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. –

En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normativa vigente y aplicable de cada una de las mismas, esto es, Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador y demás normativa vigente y aplicable para la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN. –

Las partes aceptan, el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio en fe de lo cual proceden a suscribirlo. De emplearse firma digital, entrará en vigencia a partir de la fecha indicada en la última firma digital.

Podrán también optar por suscribir en forma manuscrita, en tres (03) ejemplares de idéntico contenido.



Dra. Gilda Alcívar García PhD.

Rectora

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC



Dr. José Antonio Villarreal Velásquez PhD.

Director Ejecutivo

**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN POLÍTICO
ELECTORAL-INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA-**

02- AGOS 20 - 2023